



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Jueves 29 de Marzo de 2018

NUM. 56

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 3º, 5º, 8º y 9º del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que un compromiso del Ejecutivo del Estado, es el promover las reformas correspondientes a su marco normativo de actuación, con el propósito de procurar certeza jurídica para los Gobernados, a efecto de que se cuente con los instrumentos que permitan cumplir con el ejercicio gubernamental, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, reflejándose en beneficio de los michoacanos.

Que con fecha 16 de enero de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Manual de Organización del Despacho del Gobernador, el cual tiene como finalidad establecer un instrumento normativo de orientación y apoyo a los servidores públicos del Despacho del Gobernador, que les facilite el cumplimiento cabal y apegado a derecho de sus objetivos, funciones y tareas asignadas, precisando las áreas de responsabilidad y competencia de cada unidad, a fin de evitar la duplicidad de funciones.

Que en consecuencia resulta de suma importancia la expedición del presente Acuerdo, el cual tiene como finalidad reformar y derogar el ordenamiento antes mencionado para incorporar la Jefatura de la Oficina del Gobernador a la estructura orgánica del Despacho del Gobernador, con el objeto de que realice las funciones y ejecute las atribuciones que actualmente se le confieren a la Secretaría Particular

del Gobernador, además eficientar el desempeño y la coordinación entre las áreas de apoyo directo del Titular del Ejecutivo del Estado y otras dependencias y entidades federales o estatales.

Por lo antes expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES
AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR**

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforma** el numeral 1.1 de la fracción IV, el numeral 1.1 de la fracción IX; y se **deroga** el numeral 9 de la fracción VI, todos del Manual de Organización del Despacho del Gobernador, para quedar como sigue:

IV.

...

1.1. Jefatura de la Oficina del Gobernador.

...

VI.

...

9. Derogado.

...

IX.

...

1.1. DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Las menciones contenidas en el Manual de Organización del Despacho del Gobernador otras leyes, decretos, reglamentos y en general en cualquier disposición respecto de la Secretaría Particular, cuyas funciones se reforman por virtud de este Acuerdo, se entenderán referidas a la Jefatura de la Oficina del Gobernador, la cual asumió tales funciones.

Morelia, Michoacán, a 28 de marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

PASCUAL SIGALAPÁEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)